

ACUERDO N° 043
11 de diciembre de 2025

**"Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para el contrato que tiene por objeto
"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE MEDIANA
COMPLEJIDAD (TAM) DOTADA Y ADECUADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**

La junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consideradas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

- A. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia es una Institución de mediana complejidad que presta servicios para la región de occidente de Antioquia de segundo nivel.
- B. Que, conforme a la normatividad vigente en materia de prestación de servicios de salud y al rol asistencial de los hospitales de segundo nivel de atención, se hace necesaria la adquisición de una ambulancia para transporte asistencial de mediana complejidad, toda vez que dicha capacidad garantiza el traslado seguro y oportuno de pacientes que requieren vigilancia clínica continua, soporte básico avanzado y estabilización durante el transporte. Esta adquisición resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención, mejorar la capacidad resolutiva de la institución, cumplir con los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y responder de manera eficiente a las necesidades de referencia y contrarreferencia dentro de la red de servicios de salud.
- C. Que, la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, por medio de la Resolución 00001490 del 21 de julio de 2025, recibió por parte del Ministerio de Salud y Protección Social \$487.320.304 para el financiamiento de una ambulancia de transporte asistencia de mediana complejidad (TAM) dotada y adecuada conforme a la normatividad vigente para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.
- D. Que se hace necesaria la autorización de una vigencia futura para la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial, toda vez que el proceso de compra, al incluir etapas de planeación, contratación, fabricación o adecuación del vehículo, dotación con el equipamiento biomédico requerido y demás trámites administrativos y técnicos necesarios para su puesta en funcionamiento, puede extenderse más allá de la vigencia fiscal en curso; razón por la cual resulta indispensable garantizar la disponibilidad presupuestal para asegurar la culminación oportuna y efectiva de dicho proceso.

- E. El decreto 195 de 1996 en su artículo 4º establece el principio de anualidad presupuestal:
Artículo 4. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*
- F. Que, en armonía con la anualidad de la ejecución presupuestal, debe entenderse también la ejecución del contrato, la que en principio no debe superar la misma vigencia fiscal en la que se suscribe.
- G. Que en virtud del principio de planeación y dado que la ejecución del contrato este supera la vigencia fiscal en que se suscribe, debe ser el órgano competente quien autorice al ordenador del gasto para superar la vigencia fiscal en ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para que suscriba contrato de adquisición de una ambulancia de transporte asistencial de mediana complejidad (TAM) dotada y adecuada conforme a la normatividad vigente para la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$538.403.363) y en caso de requerirlo, sin superar la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Presidente Junta Directiva E.S.E.



CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA
Secretaria Junta Directiva E.S.E.

